



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

911

Página 1

Bogotá D. C., veintinueve (29) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Medio de control : REPARACIÓN DIRECTA
Radicación No. : 250002326000 2001 01272 01
Demandante : GEORGINA URIBE TRIVIÑO Y OTRA
Demandados : NACIÓN –BANCO DE LA REPÚBLICA
Providencia : No acepta renuncia

1. ANTECEDENTES

Se presentó renuncia al poder conferido por el Congreso de la República por parte de la abogada María Elsa Murcia Torres.

2. CONSIDERACIONES

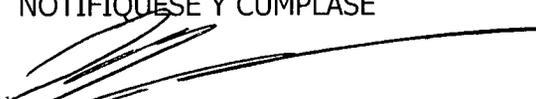
No es procedente aceptar la renuncia de la apoderada del Congreso de la República en tanto no acredita haber comunicado tal decisión a su poderdante en los términos que establece el Artículo 76 del Código General del Proceso.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: No aceptar la renuncia al poder por parte de la abogada MARÍA ELSA MURCIA TORRES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

ΔM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Por anotación en ESTADO 79 se notificó a las partes la providencia hoy TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)


HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS
Secretario

OF